

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvención Asociación ACTUA	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2026002162 , Data d' entrada: 27/01/2026 16:43:00
ALTRES DADES Codi per a validació: RAQ9A-UXFSJ-LJL7S Data d' emissió: 5 de _2 Març de _2 2026 a les 11:37:07 Pàgina 1 de _2 5	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Subvención a la Asociación ACTUA 2026
Núm. exp.: 14/2026 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: CULT/FB

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión.

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/02/2026, adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido por el jefe del área de Cultura, en el que se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad ACTUA - Asociación de Usuarios y Amigos de las Aulas de Teatro y Cine de Palafrugell, con el fin de realizar su actividad ordinaria:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del año 2026 en la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación	Importe
41.3340.48906	SUBVENCIÓ ACTIVITATS ASSOCIACIÓ ACTUA	5.500,00 €

1. Que la entidad solicitante de la subvención es la única del municipio que, de facto, puede llevar a cabo la actividad subvencionable.
2. Que, por su carácter personalísimo, no procede la realización de una convocatoria pública.
3. La subvención concedida es de escasa cuantía y, asimismo, la reducida dotación presupuestaria existente en el presupuesto de este año en relación con el número de potenciales beneficiarios hace desaconsejable la convocatoria en régimen de concurrencia pública por motivos de eficacia y eficiencia.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

1. Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
3. Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMLC).
4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
5. Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
6. Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
7. Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvención Asociacion ACTUA	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2026002162 , Data d' entrada: 27/01/2026 16:43:00
ALTRES DADES Codi per a validació: RAQ9A-UXFSJ-LJL7S Data d' emissió: 5 de _2 Març de _2 2026 a les 11:37:07 Pàgina 2 de _2 5	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



ajuntament de
palafrugell

8. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
9. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
11. Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.
12. Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.
13. Resto de legislación concordante.

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025".

Acuerdos:

Primero.- Aprobar la concesión de la siguiente subvención nominativa:

ENTIDAD: ACTUA
OBJETO: Actividad ordinaria 2026
SUBVENCIÓN SOLICITADA: 5.500 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.500 €
IMPORTE A JUSTIFICAR: 6.270 €
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 87,71 %
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30 de noviembre de 2026
ANTICIPO: 4.125 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41.3340.48906 Subvención actividades Asociación ACTUA

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria, a cargo de la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

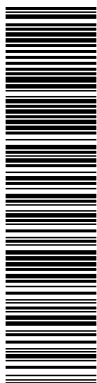
Tercero.- Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención, que se concretan en los siguientes puntos:

Primera.- Obligaciones formales y de justificación de la subvención

1.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, si procede, y cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvención Asociacion ACTUA	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2026002162 , Data d' entrada: 27/01/2026 16:43:00
ALTRES DADES Codi per a validació: RAQ9A-UXFSJ-LJL7S Data d' emissió: 5 de _2 Març de _2 2026 a les 11:37:07 Pàgina 3 de _2 5	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES

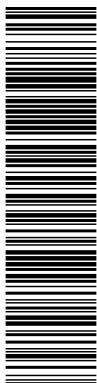


Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

- e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por reglamento, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean requeridos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la citada Ley.

Al margen de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

- j) Las asociaciones locales sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- l) Contar con un seguro de Responsabilidad Civil en los términos que establece el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.
- m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada deberá figurar la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell". En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- n) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitable, correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada según lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor normal de mercado.
También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales podrán imputarse por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general aceptados, con un máximo del 13 % sobre los gastos directos justificados.
En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.
- o) La justificación se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvención Asociacion ACTUA	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2026002162, Data d' entrada: 27/01/2026 16 :43:00
ALTRES DADES Codi per a validació: RAQ9A-UXFSJ-LJL7S Data d' emissió: 5 de _2 Març de _2 2026 a les 11:37:07 Pàgina 4 de _2 5	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento, que estará integrado por:

- La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúe en su representación.
- Las cuentas anuales aprobadas del ejercicio anterior.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto, con identificación del importe y su procedencia.
- La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten dichos gastos.
- Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nómina confeccionados de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
- En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, también será necesario presentar las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos. Las facturas presentadas deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, de que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, indicando el porcentaje imputado.

p) En caso de no justificarse el importe estipulado, se revocará la subvención en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido.

Si de la cuenta justificativa se derivara que, con la aportación del Ayuntamiento, se obtuviera un superávit económico, se procedería a reducir la aportación municipal hasta alcanzar una situación de equilibrio económico.

q) La no justificación de esta subvención implica la imposibilidad legal de conceder una subvención posterior.

2.- El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a las responsabilidades que correspondan en cada caso, además de la iniciación del expediente de reintegro de la subvención.

Segunda.- Régimen de garantías.

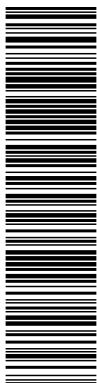
No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas con la concesión de la subvención.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean aplicables, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2428018 RAQ9A-UXFSJ-LJL7S 8919E99415A4FF40D60132124EBCDFE0B9D48F3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mijancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvención Asociacion ACTUA	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2026002162 , Data d' entrada: 27/01/2026 16:43:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: RAQ9A-UXFSJ-LJL7S Data d' emissió: 5 de _2 Març de _2 2026 a les 11:37:07 Pàgina 5 de _2 5	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Quinta.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas de la concesión de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

Cuarta.- Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinta.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y darlo a conocer a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica. En caso de que los importes sean superiores a 3.000,00 euros, ordenar su publicación en el BOP de Girona.

Sexta.- Comunicar este acuerdo al Área de Intervención.

Y para que tenga los efectos oportunos, expido este certificado.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2428018 PAQ9A-UXFSJ-LJL7S 8919E99415A4FF40D60132124EBCDFE0B9D48F3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mijiancant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

